

Seminario del Notariado en los Cursos de Verano de la UIMP en Santander

Los expertos califican de “revolucionario” el reglamento sucesorio europeo por su concepción “integral” y su carácter “didáctico”

- El catedrático de Internacional Privado, Santiago Álvarez, defendió la claridad conceptual del texto reglamentario y la prevalencia inicial del principio de residencia habitual en materia de sucesiones, pese a los problemas de colisión con otras normas y a sus lagunas regulatorias.
- La magistrada francesa, Claire-Agnès Marnier, integrada en la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea, enfatizó las elevadas garantías probatorias del Certificado Sucesorio Europeo y, a su vez, su flexibilidad para ser empleado con distintas finalidades.
- La trascendencia de esta regulación, que entrará en vigor en 2015, se aprecia en que cada año se plantean en Europa 450.000 sucesiones con implicación extranjera por valor de 123.000 millones de euros.

Madrid, 30 de julio de 2013.- El Reglamento Sucesorio Europeo aporta claridad a las herencias transfronterizas del espacio común de la Unión. Este es el principal mensaje que dejaron los expertos que participaron, ayer, en la sesión inaugural del seminario que, sobre esta materia, ha organizado el Consejo General del Notariado en los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (UIMP), de Santander. Santiago Álvarez, catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Santiago de Compostela, precisó en su ponencia, titulada *Ley aplicable a las sucesiones internacionales en el Reglamento 650/2012*, que el texto que ha emanado de la Comisión y el Parlamento europeos, y que entrará en vigor en agosto de 2015, “puede ser catalogado con merecimiento de revolucionario”.

Álvarez justificó su aseveración en que el texto reglamentario entrará a regular un aspecto con no pocas aristas legales y jurisdiccionales como las sucesiones europeas de una manera “didáctica” y, sobre todo, “integral”, ya que determina, entre otros principios comunes, la competencia judicial, la ley aplicable, el reconocimiento mutuo, la ejecución y el carácter probatorio de las decisiones en el ámbito sucesorio. Además de decantarse por el modelo de unidad, frente al de escisión que, a pesar de las carencias que también asume sus directrices, resulta más acorde con la uniformidad del acervo comunitario. Todo un avance, puntualizó.

En este sentido, el catedrático también destacó “los amplios considerandos” del reglamento, casi todos “explícitos”, que dejan constancia de la complejidad del principio rector -el de la residencia habitual, frente al de la nacionalidad- en materia de sucesiones pero sin descuidar la “libertad de elección” sobre la ley aplicable en materia sucesoria. Otra de las novedades de este texto –precisó el académico- es que, hasta su aprobación, en julio de 2012, “prevalecía la aproximación doctrinal objetiva frente a la sustantiva, y desde su promulgación se ha optado por un modelo híbrido en el que juega un papel relevante la autonomía de la voluntad”.

Álvarez también indicó en sus altas cotas de seguridad jurídica. A pesar de que el reglamento también deja problemas como la compleja delimitación del principio de residencia habitual, cuando la tradición continental habla más de domicilio. Algo que, necesariamente, “acabará perfilando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE”, matizó. O el margen que se deja a la elección de la ley sucesoria, para lo cual el papel de los notarios, primero, y del tribunal europeo, después, será esencial. Como tampoco regula aspectos como la definición de relaciones familiares en una época como la actual en la que ya son habituales los matrimonios homosexuales o fenómenos como el de los hijos por maternidad subrogada. De igual modo que no habla del fraude a la ley, ni los posibles abusos de Derecho que podría implicar la multiplicidad de elección de leyes y normas sucesorias que consiente el reglamento.

Claire-Agnès Marnier, magistrada francesa y responsable de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea que se encarga de la unificación de normas en el orden civil, desglosó el reglamento, del que –dijo- “responde al objetivo político de establecer un proyecto de cooperación” comunitario en la dispersa y variada regulación sucesoria de los Estados de la Unión y avanzar en el espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, en línea con los mandatos plurianuales emanados de Tampere, La Haya y Estocolmo.

Marnier hizo hincapié en su intervención, dedicada al Derecho de sucesiones en el proceso de integración europea, a los elementos de competencia, ley aplicable y certificado sucesorio, que establece el reglamento. Sobre el primero el texto ha buscado garantizar la convergencia entre la ley aplicable y las jurisdicciones competentes en materia de sucesiones. Mientras que en el segundo se ha tratado de evitar problemas de escisión de las múltiples normas sobre bienes muebles e inmuebles que se pueden plantear. Y, en el tercero, defendió la variedad de objetivos y la flexibilidad que el reglamento esboza sobre el Certificado Sucesorio Europeo (CSE) que tendrá una regulación específica. Del CSE resaltó su elevada fuerza probatoria, que no ejecutiva, así como el ahorro de trámites y costes a la hora de concretar herencias con componentes transfronterizos en Europa.

La trascendencia de este reglamento se puede observar en varios datos de calado. En la Unión Europea, cada año, se inician unas 450.000 herencias entre ciudadanos de distintos países miembros, por un valor superior a los 123.000 millones de euros. Además, ocho millones de europeos viven fuera de sus países de origen y existen dos millones y medio de propiedades que

pertenecen a personas que residen en Estados diferentes a donde tienen esos bienes.

El seminario fue inaugurado José Manuel García Collantes, presidente del Consejo General del Notariado, Pilar Cano Dolado, vicerrectora de la UIMP para postgrado e investigación e Isidoro Calvo, notario y codirector del curso.